

MEMORANDO

TUNJA, 03 DE JULIO DE 2018

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES RECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

ASUNTO: PERMANENCIA DE DOCENTES CON NOMBRAMIENTO PROVISIONAL ANTE EL USO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

El Departamento de Boyacá - Secretaría de Educación atendió la prestación del servicio educativo teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002 el cual establece: "...en vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso...".

En consecuencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil conforme a su competencia mediante Convocatoria 350 de 2016 y Acuerdo No.CNSC-20162310000126 de 2016, realizó concurso público de méritos para la selección de cargos Directivos Docentes y Docentes en las diferentes áreas de los Niveles de Educación Básica y Media para el Ente Territorial Departamento de Boyacá, el cual constituyó la publicación de listas de elegibles para la Secretaría de Educación de Boyacá.

La Sectorial procedió a realizar Audiencia Pública para la Selección o asignación de los elegibles en las necesidades del servicio atendidas con nombramientos provisionales o registradas como vacantes definitivas en las 254 Instituciones Educativas del Departamento, razón por la cual, se proferieron las correspondientes Resoluciones de los nombramientos en Periodo de Prueba y en consecuencia se proferieron actos administrativos de terminaciones a nombramiento provisionales.

Por lo anterior, la Sectorial expidió el comunicado calendado el 8 de junio de 2018 el cual refiere en el asunto: "*Informar acerca de los trámites para la realización de la notificación de los actos administrativos de terminación de nombramientos provisionales para hacer posible la llegada de los docentes de concurso de méritos*".

Como consecuencia de lo anterior, me permito comunicarles que el uso del recurso de reposición por parte los Docentes con nombramiento provisional, suspende los efectos de terminación del nombramiento provisional y en consecuencia, hasta tanto no sea resuelto dicho recurso por parte de la Secretaría, se les solicita garantizar la permanencia de los mismos dentro de la Institución Educativa para que apoyen procesos pedagógicos.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR
JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN
Secretario de Educación de Boyacá

Aprobó: CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ PINILLA, Director Administrativo

Revisó: ANA YANETH JIMENEZ PINZÓN, Jefe Oficina Asesora Jurídica
1.2-38